

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-126

**ESTADO No. 126
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 17 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1051	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1052	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1053	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1054	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1055	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	13446	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1056	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Paralo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO	14222	JAIME PEÑA AMEZQUITA, MARCO ANTONIO AMEZQUITA ORDUZ, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON, LUIS ABRAHAMLOPEZ BARRERA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1057	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado dela presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	14222	JAIME PEÑA AMEZQUITA, MARCO ANTONIO AMEZQUITA ORDUZ, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON, LUIS ABRAHAMLOPEZ BARRERA	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1058	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14222, se aprueba el Formato Básico Minerosemestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6359107 del 14/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14222	JAIME PEÑA AMEZQUITA, MARCO ANTONIO AMEZQUITA ORDUZ, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON, LUIS ABRAHAMLOPEZ BARRERA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1059	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	14222	JAIME PEÑA AMEZQUITA, MARCO ANTONIO AMEZQUITA ORDUZ, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON, LUIS ABRAHAMLOPEZ BARRERA	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1060	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14222, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6359059 del 14/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14222	JAIME PEÑA AMEZQUITA, MARCO ANTONIO AMEZQUITA ORDUZ, JORGE MARTIN PALACIOS ALARCON, LUIS ABRAHAMLOPEZ BARRERA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1061	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1062	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15929, se aprueba el Formato Básico Mineroanual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6932839 del 16/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1063	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1064	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15929, se aprueba el Formato Básico Minerode 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6318829 del 16/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1065	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1066	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	22337	JOSE EDUARDO ZUÑIGA VALBUENA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1067	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22337, se aprueba el Formato Básico Minerode 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9148468 del 17/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	22337	JOSE EDUARDO ZUÑIGA VALBUENA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1068	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22337, se aprueba el Formato Básico Minerode 2022</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11653218 del 17/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500008	C I BOGOTA EMERALD MART S.A.S	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1069	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	501754	JAIME RICARDO VARGAS FARFAN	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1070	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501754, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11948058 del 01/MAR/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502010	G-COAL S.A.S	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1071	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	502748	AUGUSTO CELY HIGUERA	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1072	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502748, se aprueba el Formato Básico Mineroanual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11812146 del 23/FEB/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autosemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00141-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1073	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00141-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6255055 del 08/FEB/2023 <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierteque, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AUTO	00230-15C5	MIGUEL ANTONIO BERNAL MORENO	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1074	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C5, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7124482 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00230-15C5	MIGUEL ANTONIO BERNAL MORENO	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1075	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C5, se aprueba el Formato BásicoMinero del año 2020</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7187929 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00334-15	GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1076	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00334-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWINFERNANDO FONSECA BUITRAGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00334-15	GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1077	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00334-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWINFERNANDO FONSECA BUITRAGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00334-15	GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO	3	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1078	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00334-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLORIA ESPERANZA SILVA, DORANY FONSECA BUITRAGO, FREDY ARLEY FONSECA BUITRAGO, HECTOR AUGUSTO FONSECA BUITRAGO, MARIO MELO USECHE, JAVIER ALEXANDER FONSECA BUITRAGO, EDWIN FERNANDO FONSECA BUITRAGO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1079	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6215380 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	20-09-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 1080	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se aprueba el Formato BásicoMinero de 2008</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6215500 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7240-001	OSCAR EDUARDO HERRERA VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACÁ Y RAQUIRA "COOPROCARBON" SOCIEDAD TOMAS CASAS OSORIO	7	10-10-2023	AUTO GLM No. 00092	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACÁ Y RAQUIRA "COOPROCARBON" identificada con NIT No. 891.800.437-0, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 7240, e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 7240-001, para que subsane o corrija las deficiencias de la solicitud, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Aclaren si el pequeño minero, beneficiario del subcontrato de formalización es el señor TOMAS CASAS OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No 79.166.074 en calidad de persona natural o la SOCIEDAD TOMAS CASAS OSORIO identificada con NIT No. 79.166.074-5. De ser este último el caso se deberá aportar el respectivo <u>Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad</u> al ser necesario validar fecha de constitución y objeto social de la sociedad subcontratista de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1073 de 2015. La presente aclaración resulta necesaria por cuanto a pesar de que se manifiesta que el subcontratista es la sociedad Tomas Casas Osorio el documento que se aporta es el <u>Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural</u> del señor Tomas Casas Osorio identificado con cedula de ciudadanía No 79.166.074.</u> 2. <u>Allequen el Plano del área objeto a subcontratar, debidamente firmado por el profesional que lo elaboró o con un documento firmado por este que avale su presentación, adjuntando copia de su matrícula profesional.</u> Es importante resaltar que el plano debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. <u>Aporten documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero</u>, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, esto es, <u>que con- tengan la producción anual del subcontratista</u>, de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.

					<p>3. <u>Presenten la debida justificación de que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera</u> (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) <u>garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 7240</u>; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Las obligaciones del título minero dependen de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración)2. Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) <p>Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones.</p> <p>Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental.</p> <p>Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado), dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <u>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</u></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACÁ Y RAQUIRA “COOPROCARBON” identificada con NIT No. 891.800.437-0, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 7240 e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 7240-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JLM-10331	FABIO GONZALEZ CUBILLOS HUGO JOSE RAMOS CORTES OSCAR LIBERMANNIÑO GONZALEZ	7	11-10-2023	AUTO GLM No. 00093	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. JLM- 10331-001, presentado mediante radicado No. 20221002209302 del 29 de diciembre de 2022, por parte de los señores FABIO GONZALEZ CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.336 y HUGO JOSE RAMOS CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.197.578, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLM-10331, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como ANTRACITA, , ubicado en el municipio de PAUNA en el departamento de BOYACÁ, a favor del señor OSCAR LIBERMAN NIÑO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.182.792, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER a los titulares del Contrato de Concesión No. JLM-10331, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: <u>Se le informa a los titulares del Contrato de Concesión No. JLM-10331 que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 330 de octubre de 2023.</u></p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" data-bbox="1249 925 2472 1323"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>JLM-10331-001</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>OSCAR LIBERMAN NIÑO GÓMEZ</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>75,2203 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>BOYACÁ</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>PAUNA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ANTRACITA</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>71</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" data-bbox="1653 1421 2083 1453"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JLM-10331-001	SOLICITANTE:	OSCAR LIBERMAN NIÑO GÓMEZ	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	75,2203 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ	MUNICIPIOS:	PAUNA	MINERALES:	ANTRACITA	No. CELDAS	71	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JLM-10331-001																										
SOLICITANTE:	OSCAR LIBERMAN NIÑO GÓMEZ																										
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	75,2203 Hectáreas																										
DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ																										
MUNICIPIOS:	PAUNA																										
MINERALES:	ANTRACITA																										
No. CELDAS	71																										
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																										
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																										
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																									

1	-74,01902	5,64438
2	-74,03095	5,63849
3	-74,02895	5,63614
4	-74,02333	5,63615
5	-74,02333	5,63600
6	-74,01900	5,63600
7	-74,01900	5,64166
8	-74,02286	5,64031
9	-74,02286	5,64032
10	-74,01900	5,64168

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

CUADRO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR.

NUM	CELL_KEY_ID	NUM	CELL_KEY_ID	NUM	CELL_KEY_ID
1	18N05D20K15M	25	18N05D20K15F	49	18N05D20L12A
2	18N05D20K10Y	26	18N05D20K15R	50	18N05D20L07K
3	18N05D20K10U	27	18N05D20K15T	51	18N05D20L07F
4	18N05D20L06W	28	18N05D20L11Q	52	18N05D20K15C
5	18N05D20L06N	29	18N05D20L06V	53	18N05D20K15J
6	18N05D20K14P	30	18N05D20L11R	54	18N05D20K10Z
7	18N05D20K14J	31	18N05D20L11L	55	18N05D20L11B
8	18N05D20L11F	32	18N05D20L06S	56	18N05D20L11N
9	18N05D20L06Q	33	18N05D20L11I	57	18N05D20L11E
10	18N05D20L11G	34	18N05D20L11U	58	18N05D20L06Z
11	18N05D20L07V	35	18N05D20L11P	59	18N05D20L07Q
12	18N05D20K15B	36	18N05D20L06P	60	18N05D20K15K
13	18N05D20K15N	37	18N05D20L07A	61	18N05D20K15S
14	18N05D20K15U	38	18N05D20K15L	62	18N05D20K15H
15	18N05D20K15P	39	18N05D20K15I	63	18N05D20K10X
16	18N05D20L11M	40	18N05D20L11K	64	18N05D20L06R
17	18N05D20L06T	41	18N05D20K15E	65	18N05D20L06L

18	18N05D20L12K	42	18N05D20L11A	66	18N05D20L11S
19	18N05D20K15A	43	18N05D20L11H	67	18N05D20L06M
20	18N05D20K15G	44	18N05D20L11C	68	18N05D20L11T
21	18N05D20K15D	45	18N05D20L11D	69	18N05D20L11J
22	18N05D20L06X	46	18N05D20L06I	70	18N05D20L12Q
23	18N05D20L06Y	47	18N05D20L06U	71	18N05D20L12F
24	18N05D20K15Q	48	18N05D20L06J		

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor **OSCAR LIBERMAN NIÑO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 74.182.792**, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.

El señor **OSCAR LIBERMAN NIÑO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 74.182.792**, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. **La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.**

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado los señores **FABIO GONZALEZ CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.310.336** y **HUGO JOSE RAMOS CORTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.197.578**, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. **JLM-10331** e interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No **JLM-10331-001**; y señor **OSCAR LIBERMAN NIÑO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 74.182.792**, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

AUTO	KHK-08522X	HENRY MAURICIO GUALTEROS CHAVEZ HETORI MINING GROUP S.A.S ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA	7	11-10-2023	AUTO GLM No. 00094	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. KHK- 08522X-002, presentado mediante radicado No. 20231002439772 del 18 mayo de 2023, por parte de la sociedad HETORI MINING GROUP S.A.S, identificada con NIT No. 901147907-5, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KHK-08522X, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como ESMERALDAS, ubicado en el municipio de PAUNA en el departamento de BOYACÁ, a favor del señor ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.280, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. KHK-08522X, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: <u>Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. KHK-08522X que la minuta del sub-contrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 329 de sep- tiembre de 2023.</u></p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" data-bbox="1257 889 2475 1300"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>KHK-08522X-002</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>8,7212 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>BOYACÁ</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>PAUNA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ESMERALDAS.</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" data-bbox="1626 1422 2120 1461"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	KHK-08522X-002	SOLICITANTE:	ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	8,7212 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ	MUNICIPIOS:	PAUNA	MINERALES:	ESMERALDAS.	No. CELDAS	15	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	KHK-08522X-002																										
SOLICITANTE:	ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA																										
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	8,7212 Hectáreas																										
DEPARTAMENTOS:	BOYACÁ																										
MUNICIPIOS:	PAUNA																										
MINERALES:	ESMERALDAS.																										
No. CELDAS	15																										
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																										
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																										
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																									

1	-74,00588	5,66100
2	-74,01247	5,66100
3	-74,01245	5,66216
4	-74,00675	5,66216

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

CUADRO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR.

NUM	CELL_KEY_ID
1	18N05D20H14N
2	18N05D20H14U
3	18N05D20H14Q
4	18N05D20H14S
5	18N05D20H14M
6	18N05D20H14T
7	18N05D20H14K
8	18N05D20H13T
9	18N05D20H13N
10	18N05D20H13S
11	18N05D20H13M
12	18N05D20H13P
13	18N05D20H14R
14	18N05D20H13U
15	18N05D20H14L

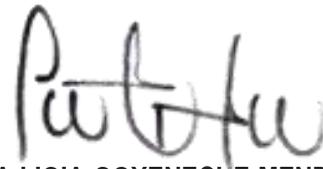
					<p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.280, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es <u>dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.</u></p> <p>El señor ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.280, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. <u>La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.</u></p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad HETORI MINING GROUP S.A.S, identificada con NIT No. 901147907-5, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. KHK-08522X e</p> <p>interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No KHK-08522X-002; y al señor ELVER RUBIEL GONZALEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.316.280, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**